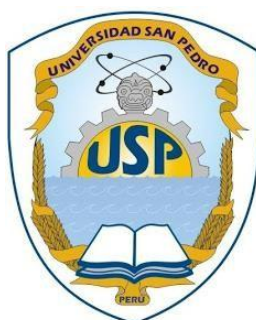


**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**VICERRECTOR ACADEMICO**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Cultura tributaria y afectación de la morosidad de contribuyentes del  
mercado San Jacinto, año 2017

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**Autor:**

Pinedo Paredes, Jader Shmiht

**Asesor:**

Vega Chunga, Víctor

Chimbote – Perú

**2017**

**PALABRAS CLAVE:**

**EDUCACION, EDUCACION**

**KEYWORDS:**

**EDUCATION, EDUCATION**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**53Contabilidad Económica**

**5303.99 Tributos**

Cultura tributaria y afectación de la morosidad de  
contribuyentes del mercado San Jacinto, año 2017.

## **1. Resumen:**

El propósito de la investigación fue determinar que la cultura tributaria afecta la morosidad de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año, 2017. La investigación fue de tipo descriptivo ya que se determinó los atributos de la variable, utilizando el diseño no experimental, la población fue la totalidad de los comerciantes del mercado de abastos San Jacinto conformado por 100 personas, utilizamos como técnica, la encuesta y como instrumento de uso fue, el cuestionario. Entre otros resultados encontramos que existe un bajo nivel de cultura tributaria y que existe morosidad por los comerciantes del mercado San Jacinto en el pago de sus obligaciones tributarias, así como que no entregan comprobantes de pago por las ventas que realizan.

## 2. Abstract:

The purpose of the investigation was to determine that the tax culture affects the delinquency of the taxpayers of the New Simplified Single Regime of the San Jacinto Market, year, 2017. The investigation was of a descriptive type since the attributes of the variable were determined, using the non-experimental design, the population was the totality of the merchants of the San Jacinto food market consisting of 100 people, we used the survey as a technique, and as an instrument of use, the questionnaire. Among other results, we find that there is a low level of tax culture and that there is late payment by the San Jacinto market merchants in the payment of their tax obligations, as well as that they do not provide payment vouchers for the sales they make.

## INDICE

PALABRAS CLAVE -----	i
TITULO -----	ii
RESUMEN-----	iii
ABSTRACT -----	iv
INDICE-----	v
INTRODUCCION -----	6
METODOLOGIA-----	22
RESULTADOS -----	24
ANALISIS Y DISCUSION -----	29
CONCLUSIONES -----	31
RECOMENDACIONES -----	32
AGRADECIMIENTO-----	33
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS-----	34
ANEXOS Y APENDICES -----	38

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

Ramos y Remigio (2015), entre otras conclusiones precisa que la Cultura Tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la Evasión Fiscal en las Empresas Comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico de la Provincia de Huaura por cuanto permite no solamente crear conciencia tributaria y a través de ella generar en los contribuyentes valores éticos que signifique conocer sus derechos y deberes, sino también al conocimiento detallado e integral de las normas de manera que consolide una actitud positiva hacia la tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en el caso de las Empresas que se dedican a la 79 actividad comercial se concentran en el Impuesto a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Marquina (2014), entre otras conclusiones precisa que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es bajo. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Contamos con ciudadanos con valores altruistas pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumplen con sus funciones adecuadamente.

Chigne y Cruz. (2014), entre otras conclusiones precisa después de haber realizado el tema de investigación: que las amnistías están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son propuestas por la Gerencia de Rentas emitiendo un

informe técnico, el cual se aprueba o desaprueba según acuerdo de concejo. Para ello se evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; y al tener una deuda acumulada alta, es que se otorgan las amnistías tributarias al impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio disminuye los intereses por moras que hayan acumulado los contribuyentes reduciendo su monto a pagar. La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2010 con un 44.90%, en el 2011 ascendió a 47.29% y en el periodo 2012 fue de 63.94%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque,

Barragán, P. (2005). Menciona que el nuevo RUS es posiblemente una herramienta rápida, beneficiosa de evasión y omisión del Régimen Especial de Renta y el Régimen General dado que muchas empresas han optado por la modalidad de dividir físicamente su negocio con la finalidad de evitar las obligaciones y cargas propias de los contribuyentes de rentas de tercera categoría esto se debe a la escasa fiscalización realizada a los contribuyentes del RUS, se explica que la administración tributaria tiene la debilidad de utilizar herramientas contables para determinar los ingresos reales de los inscritos en este régimen y a su control y monitoreo dado que no existe obligación de llevar registros de contabilidad lo cual dificulta a veces la detección de la evasión tributaria y las cuotas bajas de pago a su falta de actualización periódica podrían convertirlo en un sistema tributario costoso de administrar e ineficiente, sin dejar de lado de que 350 000 contribuyentes acogidos al antiguo RUS estaban ubicados en la categoría donde se efectuaba el menor pago, es decir están inscritos en la primera categoría cuando en realidad se han verificado movimientos comerciales en compras y ventas superiores a la categoría en la que estaban ubicados.



Romero (2013), entre otras conclusiones precisa que como consecuencia de una escasa, inexistente o equivocada Cultura Tributaria, los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Valverde (2010), entre otras conclusiones precisa que no existe un estrato predominante, sino que los morosos están ubicados en diferentes niveles de ingreso. El mayor porcentaje de la población reside en el sector urbano, que es donde se presenta la mayor morosidad.

### **Fundamentación científica**

La presente investigación se fundamentó en la teoría de Méndez (2004), en la que manifiesta que: la cultura tributaria es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, Según la revista científica “**accountig**”. Para crear una sólida cultura tributaria como lo dice León, C (2009) debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo, y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y estado; así mismo descansa en la teoría científica de Luis, (2015), en la que manifiesta su libro titulado “**los registros de deudores tributarios morosos y la publicidad de las sentencias por delitos fiscales**” en esta obra se analizan dos recientes reformas que, aunque muy diferentes, tienen en común que permiten la publicación de los datos personales de los deudores que incumplan ciertas obligaciones tributarias. Por un lado, el art. 95 bis Ley General Tributaria permite la publicación de listados comprensivos de deudores tributarios morosos. Aunque, en abstracto, se defiende la posibilidad de publicar

estos datos, la regulación positiva de esta materia es objeto de numerosas críticas. En cuanto al primer listado que ha publicado la AEAT, se considera que da lugar a una retroactividad absoluta que vulnera la CE. Y José. En su libro **“la morosidad: cobro y prevención”** Este manual está orientado para que el lector pueda adquirir los conocimientos y las habilidades necesarias para poder realizar con total profesionalidad la gestión de morosidad, tanto a nivel departamental como para pequeña y mediana empresa. Se presenta en cuatro partes bien diferenciadas. Una primera, en la que se introduce al lector en la morosidad, en sus causas y consecuencias. Una segunda, en la que nos adentramos más en la morosidad estudiando cómo debe estar organizado el departamento o equipo de cobros así como sus funciones y normativa. La tercera parte, se dedica a la gestión propiamente dicha y el estudio de la reclamación judicial a través del proceso monitorio. La última parte se dedica a la prevención de la morosidad con el estudio del crédito comercial a través del análisis financiero del cliente.

## **1.2 JUSTIFICACION**

En el mercado de abastos San Jacinto se observó que los contribuyentes no cumplen con los pagos de sus obligaciones, correspondientes ante la SUNAT, debido a que los contribuyentes carecen de cultura tributaria

Consideramos que la investigación realizada fue de gran importancia, ya que nos ha permitido determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes y su afectación en la morosidad de sus obligaciones tributarias, de los comerciantes del mercado San Jacinto.

Asimismo, la investigación podrá ser tomada por estudiantes, maestros e instituciones interesadas en el tema.

## **1.3 PROBLEMA:**

¿Cómo la cultura tributaria afecta la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado San Jacinto, año 2017?

## **1.4 OPERACIONALIZACIÓN Y CONCEPTUACIÓN DE VARIABLES**

### **1.4.1. BASES CONCEPTUALES**

#### **1.4.1.1. CULTURA TRIBUTARIA**

Cultura; es un conjunto de valores conocimientos, actitudes que caracterizan a una sociedad.

Mostacero y Vázquez (2014) define qué para crear una sólida cultura tributaria y promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias la SUNAT en coordinación con el Ministerio de Educación deben implementar estrategias de generación de cultura tributaria, insertando en el diseño curricular de todos los niveles educativos, asignaturas relacionadas a la tributación; empezando en la etapa de la niñez, desde la escuela primaria, secundaria y nivel superior; dando a conocer las bondades del pago de los tributos, generando de esa manera en los individuos conciencia tributaria, otorgándoles sentido de responsabilidad y civismo; porque ellos serán los futuros contribuyentes del país.

#### **CONCIENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

Según Dulio. L. “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. Es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria

## **LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA**

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente.

## **PERCEPCIONES Y ACTITUDES DE LA CULTURA TRIBUTARIA:**

La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años y en la actualidad la imagen del estado o de otras instituciones del estado está relacionada con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades. La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social. Pero la esencia de la cultura tributaria no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad ni a ningún otro elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla.

## **IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA:**

Según Delgado L. la Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este

contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva. Pero en realidad se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no sólo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación. El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven. En la socialización de los individuos tiene una influencia decisiva el núcleo familiar. Pero, a medida que el individuo se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que cabe destacar el sistema educativo.

### **CÓMO DETERMINAR QUÉ CATEGORÍA TE CORRESPONDE EN EL NUEVO RUS:**

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES</b>	<b>CUOTA MENSUAL EN S/.</b>
<b>1</b>	<b>HASTA S/. 5,000</b>	<b>20</b>
<b>2</b>	<b>MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/8,000</b>	<b>50</b>

Ejemplo:

Si Pedro abrió su bodega el 1 de octubre, realizó compras para su tienda por S/. 3,500 (adquisiciones) y tuvo ventas por S/. 4,500 (ingresos brutos). Como ambos montos no pasan de S/. 5,000 se encontrará en la Categoría 1 y pagará la cuota mensual de S/. 20 por el período octubre.

CATEGORÍA ESPECIAL	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
	<b>HASTA S/. 60,000 ANUALES</b>	<b>No paga cuota mensual</b>
Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen : <b>Únicamente</b> a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.		
Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria. -Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.		

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

## **1.4.2 BASES OPERACIONALES**

### **1.4.2.1 DEFINICIÓN DE MOROSIDAD**

La morosidad es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. Así pues, no todo retraso en el cumplimiento del deudor implica la existencia de mora en su actuación. Un retraso intencionado en el cumplimiento de una obligación supone un incumplimiento parcial, que puede provocar perjuicios más o menos graves en el acreedor, y como tal incumplimiento es tratado en los diferentes ordenamientos jurídicos. Ahora bien, si el retraso en el cumplimiento del deudor se debe a la concurrencia de una acción u omisión del acreedor que impide que el deudor pueda cumplir a su debido tiempo, se dice que existe mora del acreedor y puede tener efectos liberatorios para el deudor de las responsabilidades derivadas de su falta de oportuno cumplimiento.

La morosidad es en su mayoría confusa, puesto que se utiliza indistintamente para referirse a conceptos diferentes. Por un lado el retraso en el cumplimiento de una obligación se denomina jurídicamente mora, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago. Consecuentemente se considera que el cliente se halla en mora cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable. La mora del deudor en sí, desde el punto de vista formal, no supone un incumplimiento definitivo de la obligación de pago, sino simplemente un cumplimiento tardío de la obligación.

#### **EL PROBLEMA FINANCIERO DE LA MOROSIDAD:**

Según **Julio G y Celeste G (2012)** La mora provoca en los acreedores un primer efecto perjudicial, al experimentar una falta de cobros que le puede llevar a situaciones de incapacidad de afrontar sus compromisos de pagos. Por otro lado la mora prolonga inesperadamente el plazo de cobro que conduce a un aumento considerable del período de maduración de su empresa, lo que provoca dos efectos que convergen en un mismo problema: un aumento de la estructura

circulante que conlleva un crecimiento de las necesidades de financiación, y a su vez una falta de liquidez. Por tanto, la prolongación del plazo de cobro por razones de mora, retraso infundado o cualquier otra razón, suponen una merma de las posibilidades de hacer tesorería que se derivan de la capacidad económica de la actividad; constituye la explicación a la paradoja que se produce en muchas empresas cuya actividad es generadora de recursos económicos pero no de tesorería. Si la mora no es definitiva sino que su manifestación provoca efectos temporales de retraso voluntario motivado (por la falta de tesorería no poder pagar) los efectos perversos son inicialmente temporales, pero a la larga pueden convertirse en el mecanismo que ahoga a cualquier empresa, por solvente que inicialmente pueda parecer.

### **CRÉDITO Y MOROSIDAD:**

El crédito, en cualquiera de sus manifestaciones bien sea comercial o financiera, forma parte consustancial de la vida de cualquier empresa, de tal forma que resulta de lo más habitual solicitar y conceder aplazamientos en las operaciones comerciales, así como también es de lo más normal que el complemento de financiación a los recursos propios para llegar a alcanzar las necesidades de financiamiento que requiere el desarrollo de la empresa se cubra con recursos obtenidos fuera de la empresa (recursos ajenos). Cualquiera que sea la manifestación del crédito, todos ellos contienen en el fondo un compromiso de pago. El deudor programa estos compromisos en función de disponibilidades futuras y posibilidades de generación de recursos. Si las expectativas de disponibilidades futuras se cumplen de acuerdo a lo programado.

### **EFFECTOS DE LA MOROSIDAD**

La morosidad es una lacra que se propaga rápidamente mediante la conexión financiera de empresas ligadas comercial o financieramente. Los primeros insolventes no pagan llegando a provocar la insolvencia de los segundos, y así sucesivamente. Es, por tanto, una auténtica lacra que va minando el tejido empresarial atacando su estabilidad y provocando la desaparición de empresas



por causas ajenas a su actividad, simplemente por ser inducidas por otras, los morosos iniciales, a formar parte obligada de nuevos morosos. La morosidad provoca unos efectos negativos tanto sobre los acreedores como también sobre el deudor, que obliga a ambas partes implicadas en una situación de mora a adoptar medidas para reducir la misma o neutralizar sus efectos perversos.

Los principales efectos sobre los acreedores son:

1. Pérdida de valor de los activos financieros donde figura representado el crédito moroso. Esta pérdida afectará al valor de la empresa que se verá reducido en la misma medida que pierda valor los activos que posee.
2. Daña la cuenta de pérdidas y ganancias del acreedor como consecuencia del reconocimiento de la pérdida del valor de ciertos activos.
3. Provoca un aparente e inicial perjuicio fiscal al acreedor, quién deberá liquidar el correspondiente impuesto del valor añadido de la venta no cobrada con el consiguiente perjuicio financiero. En realidad existe un mecanismo fiscal para compensar este perjuicio financiero al permitir rectificar la factura del deudor moroso en determinadas circunstancias y condiciones. Esta medida de corrección no se aplica con carácter general, sino restringida, y en alguno de los casos que se aplica puede ocasionar un perjuicio al no coincidir la fecha de liquidación del Impuesto no cobrado con la fecha de compensación. De cualquier manera la mora introduce siempre un efecto fiscal negativo en el acreedor.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Artículo 173°</b>	
– No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	<b>40% de la UIT</b> o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (3)
– Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (3)
– Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (3)
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (3) o comiso (4)
– No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	<b>0.2% de los I</b> o cierre (2) (3)
– No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	<b>0.2% de los I</b> o cierre (2) (3)
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 174°</b>	
– No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	<b>0.6% de los I</b> o cierre (2) (5)
– Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (5)
– Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (5)
– Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (6)
– Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	<b>0.3% de los I</b> o internamiento temporal del vehículo (7)
– No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (8)
– No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
– Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comiso (8)
– Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (9)
– Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (8)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (9)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	<b>0.3% de los I</b> (10)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (9)
– Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (8)
– No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto.	Numeral 15	Comiso (8)
– Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (9)
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	
– Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los I o cierre (2) (3)
– Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los I o cierre (2) (3)
– Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los I o cierre (2) (3)
– Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los I o cierre (2) (3)
– Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	0.2% de los I o cierre (2)(3)
<b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>	<b>Artículo 176°</b>	
– No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	0.6% de los I o cierre (2)(3)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	0.2% de los I (11) o cierre (2)(3)
– Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	0.2% de los I (11) o cierre (2)(3)
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones certificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	0.2% de los I o cierre (2)(3)
<b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b>	<b>Artículo 177°</b>	
– No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los I o cierre (2)(3)
– Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustitutoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los I o cierre (2)(3)
– No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (12)
– No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	20 % de la UIT
– Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los I o cierre (2)(3)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	Cierre (12)
– No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido.
– Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	
– Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los I o cierre 2)(3)
– Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los I o cierre (2)(3)
– No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	
– No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	Cierre (2)
– No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	Cierre (2)
– No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	
– No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	
– No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	0.3% de los I o cierre (2)(3)
– No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	Cierre (2)
– No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	
– No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (13)
– Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (8)
– Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (8)
– No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado
– No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados, en las normas tributarias cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	Numeral 5	0.2% de los I o cierre (2)(3)
– No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
– Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (14)
– Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los I o cierre

## **SOLUCIONES NORMATIVAS PARA COMBATIR LA MOROSIDAD:**

Por todo lo comentado en el punto anterior interesa a todas las partes implicadas

En la mora así como a la administración pública, responsable y garante de que el tejido industrial cuente con los medios para su desarrollo sostenible, tomar medidas para evitar que estas se produzcan. Entre las medidas a adoptar figuran en un escalón relevante, tal como venimos comentando, las medidas de tipo normativo. El gobierno, preocupado por el progresivo avance de la morosidad desde antes incluso del comienzo de la crisis económica que nos atenaza en estos momentos, ha pretendido tomar partido con medidas de diferente índole. Por un lado, como hemos señalado anteriormente, impulsando líneas de crédito para uno de los principales agentes provocador de tasas elevadísimas de morosidad,

la administración pública. Precisamente se trata del agente que debería ser ejemplo notorio de las buenas prácticas financieras. En este menester se han impulsado líneas de crédito a través del Instituto de Crédito Oficial para facilitar la puesta al corriente en el pago de la gran cantidad de mora de los diferentes entes de la administración pública. Por otro lado, se han impulsado medidas legales tendentes a evitar la morosidad. Las medidas legales promovidas en España han tratado de hacerse eco del impulso europeo en esa línea llevado a cabo mediante la aprobación de directivas anti mora.

## **1.5 HIPOTESIS**

La cultura tributaria permite reducir la morosidad de los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado en el Mercado de Abastos, San Jacinto, el año 2017

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar que la cultura tributaria afecta la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017

### **1.6.2 OBEJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1.6.2.1** Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017.
- 1.6.2.2** Determinar la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017.
- 1.6.2.3** Determinar la categoría de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017

## **II. METODOLOGÍA**

### **2.1. TIPO Y DISEÑO**

#### **2.1.1. TIPO**

La investigación fue de tipo descriptiva ya que tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad, a través de la recolección de datos.

#### **2.1.2. DISEÑO**

No experimental, porque la investigación se realiza sin manipular la variable de estudio, y se recolecto datos en un periodo determinado

### **2.1 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **2.2.1 POBLACIÓN**

Fueron los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado de abastos San Jacinto en un número de 100 comerciantes. No se utilizó muestra

### **2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.3.1 Técnicas**

La técnica que se utilizo fue la **encuesta**

#### **2.3.2. Instrumentos**

El instrumento que se utilizo fue el cuestionario



## 8.1 PROCESAMIENTO

Procesamiento y análisis de la información, en esta parte se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22.0, formando una base de datos y luego la información recogida, fue distribuida en cantidades y porcentajes en tablas

### III RESULTADOS

#### 3.1. TRABAJO DE CAMPO

TABLA 01: Nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Mercado San Jacinto.

<u>ALTERNATIVA</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
BAJA	65	65%
MEDIA	20	20%
ALTA	15	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 65% de los encuestados señalan que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del mercado San Jacinto es bajo.

TABLA 02: Los colegios de la localidad de San Jacinto promueven oficialmente la cultura tributaria.

<u>ALTERNATIVA</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>PORCENTAJE</u>
NO	65	65%
SI	20	20%
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 65% de los encuestados manifiestan que en su localidad los colegios no promueven oficialmente la cultura tributaria.

TABLA 03: Usted como contribuyente en que categoría del Nuevo RUS se encuentra

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
EN LA CATEGORIA 1	70	70%
CATEGORIA 2	20	20%
NO SE NO OPINO	10	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 70% de contribuyentes encuestados se encuentran en la 1ra categoría del Nuevo RUS.

TABLA 04: Porque es importante pagar los impuestos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Porque sin ellos el estado no puede cumplir con el pago de planilla de los trabajadores, construcción de carreteras, escuelas etc	20	20%
b) Por qué permite el crecimiento y desarrollo de la sociedad	60	60%
c) Por qué las ley nos obliga	20	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 60% de los encuestados están de acuerdo en que pagar los impuestos permite el crecimiento y desarrollo de la sociedad.

TABLA 05: Capacitación por parte de la SUNAT

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	35%
NO	65	65%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 65% de los encuestados no ha recibido capacitación por parte de la SUNAT.

TABLA 06: Conocimientos de impuestos o tributos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	55	55%
NO	45	45%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 55% de los encuestados si tienen conocimiento de que es un impuesto o tributo.

TABLA 07: Dónde se realiza la inscripción del RUC

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)	20	20%
b) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	30	30%
c) Registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC)	10	10%
c) Desconoce	40	40%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 40% de los encuestados desconoce donde se realiza la inscripción de RUC.

TABLA 08: Alguna vez ha demorado en pagar sus impuestos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	80	80%
NO	20	20%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 80% de la población encuestada si ha tenido retrasos con los pagos de impuestos.

TABLA 09: Usted como comerciante sabe que es la morosidad

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	40%
NO	60	60%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 60% de la población encuestada no sabe que es la morosidad.

TABLA 10: Alguna vez ha dejado de pagar sus impuestos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	90	90%
NO	10	10%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 90% de los comerciantes encuestada no paga sus impuestos correspondientes.

TABLA 11: Usted como contribuyente ha fraccionado alguna deuda tributaria con la SUNAT

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	80	80%
NO	20	20%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 80% de la población encuestada si ha fraccionado una deuda con la SUNAT.

TABLA 12: Usted Se encuentra actualmente con morosidad en alguna entidad financiera o del estado

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	70	70%
NO	30	30%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 70% de la población encuestada son morosos no pagan sus obligaciones.

TABLA 13: la SUNAT les brinda información de cuáles son las penalidades de ser contribuyentes moroso

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	20%
NO	80	80%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 80% de la población encuestada afirma que la SUNAT no les brinda la información.

TABLA 14: Usted conoce los Beneficio de ser un buen contribuyente

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	10%
NO	90	90%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 90% de la población encuestada no tiene el conocimiento de los benéficos que pueden obtener al ser un buen contribuyente.

TABLA N° 15: Usted conoce las causas de ser un contribuyente moroso

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	15%
NO	85	85%
TOTAL	100	100%

**FUENTE:** ELABORACIÓN PROPIA

**INTERPRETACION:** 85% de la población encuestado no tiene el conocimiento alguno de las cusas que lo llevan a ser un contribuyente moroso.

#### **IV. ANALISIS DE DISCUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos sobre el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del mercado de San Jacinto (TABLA 01); se tiene que el 65% de los entrevistados señalan que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del mercado San Jacinto es bajo.

Según Marquina v. (2014) menciona que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja.

De acuerdo a nuestros resultados sobre la categoría que se encuentran (TABLA 03) precisan que el 70% de comerciantes encuestados del mercado San Jacinto, se encuentran en la (1ra) categoría del Nuevo RUS.

Según Barragán, P. (2005), que unos 350 000 contribuyentes están acogidos al Nuevo RUS están ubicados en la categoría donde se efectuaba el menor pago, es decir están inscritos en la primera categoría cuando en realidad se han verificado movimientos comerciales en compras y ventas superiores a la categoría en la que estaban ubicados

Consideramos que la cultura tributaria ayuda mucho a nuestros comerciantes, a elegir en que categoría mantenerse, así cuando superen el monto establecido, paguen puntalmente y no tengan pagos indebidos o en exceso y no caigan en morosidad.

De acuerdo a nuestros resultados y lo citado en morosidad en los entes financieros tenemos que el 70% de la población encuestada son morosos no pagan sus obligaciones. (TABLA 12)

Castañeda y Tamayo (2013). La morosidad tuvo un impacto negativo en el alcance de los objetivos, pues el incremento de la morosidad provoca menos colocaciones; deterioro de la cartera; provisiones; rotación de los colaboradores y por ende poca rentabilidad; gastos y pérdidas en la Ag. Real Plaza lo cual se corroboró en la encuesta y entrevista realizada a los colaboradores y administradora de la agencia en estudio.

Después de comparar nuestros resultados y lo plasmado por Castañeda y Tamayo, evidencia que los contribuyentes son morosos no pagan sus impuestos y están en la cartera de moros y cabe señalar que cada año esto va aumentando ya que los entes encargados no hacen nada por combatir esta situación.

Realmente se percibe que los niveles de cultura tributaria y morosidad no son los deseados, frente a ello es posible deducir que la cultura tributaria genera algún tipo de influencia en la condición de ser o no ser moroso finalmente se asume el aporte en conocimientos de esta investigación, y los datos son contundentes para aceptar la relación entre las variables.



## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

El nivel de cultura tributaria del contribuyente del mercado de San Jacinto año 2017 es bajo; debido a la falta de difusión por parte del estado (SUNAT) ya que no saben llegar a ellos de manera clara y concisa y esto lleva a los contribuyentes a no declarar sus impuestos tributarios y afecta la morosidad de los comerciantes.

La morosidad está en un nivel muy alto, la mayoría de contribuyentes del mercado San Jacinto son morosos, no pagan sus obligaciones con la SUNAT, y esto se debe a la falta de una buena cultura tributaria.

Se llegó a saber en qué categoría se encuentran los comerciantes del mercado San Jacinto y como resultado tenemos que gran parte se encuentra en la primera y segunda categoría. Según la encuesta es por pagar menos impuesto.

Se llegó a saber que los comerciantes del mercado San Jacinto no tienen el conocimiento tributario necesario, lo cual los lleva a evadir impuesto, no pagar puntualmente y ser morosos.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

A la asociación del mercado San Jacinto, debe trabajar en conjunto y solicitar que les brinden charlas informativas sobre temas tributarios, pues los resultados determinaron deficiencias en la cultura tributaria de los contribuyentes del mercado San Jacinto, por lo cual también se les recomienda tener en cuenta este estudio ya que se puede demostrar que existe una baja cultura tributaria los cuales les afecta a todo los comerciantes.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi PADRE, Cesar Pinedo Estrada, mi MADRE, Aurelia Paredes Corales.

A mis hermanos y a todos mis tíos; por haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

A mi Alma Mater, Universidad San Pedro de Chimbote que me albergó en sus aulas en las cuales recibimos las enseñanzas que pondremos en práctica durante nuestra vida profesional.

A mí jurado conformado por los docentes Dr. Luis Venegas Gordillo, Dr. Misael Revilla Becerra y Mg. Pedro Valderrama Araujo mi más profundo respeto, consideración y agradecimiento por el tiempo empleado hacia mi persona.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Castañeda. E. y Tamayo. (2013) “la morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la agencia real plaza de la caja municipal de ahorro y crédito de Trujillo 2010-2012” recuperado de:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/castaneda\\_elvis\\_morodidad\\_impacto\\_cumplimiento.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/castaneda_elvis_morodidad_impacto_cumplimiento.pdf)

Castañeda. M. (2013) la morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la agencia real plaza de la caja municipal de ahorro y crédito de Trujillo 2010-2012 recuperado de:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/castaneda\\_elvis\\_morodidad\\_impacto\\_cumplimiento.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/castaneda_elvis_morodidad_impacto_cumplimiento.pdf)

Dulio Leonidas Solórzano Tapia (2013)

El Problema Financiero de la Morosidad

Dulio. L. En su libro “Carolina Roca2 recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Higne. P. y Cruz E. (2014) “análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012” recuperado de:

[http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/440/1/TL\\_ChigneArriolaPaola\\_CruzGarciaEvelin%20%20%20.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/440/1/TL_ChigneArriolaPaola_CruzGarciaEvelin%20%20%20.pdf)

José. Días. En su libro “la morosidad: cobro y prevención” recuperado de:

<http://www.casadellibro.com/libro-los-registros-de-deudores-tributarios-morosos-y-la-publicidad-de-las-sentencias-por-delitos-fiscales/9788490997093/2982224>

Luis. M. En su libro titulado “los registros de deudores tributarios morosos y la publicidad de las sentencias por delitos fiscales” recuperado de:

<http://www.noticierocontable.com/morosidad-tributaria-afecta-plan-de-obras-de-alcaldes/>

Mostacero y Vázquez (2014) recuperado de:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/710/1/mostacero\\_maria\\_an%c3%81lisis\\_cultura\\_tributaria.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/710/1/mostacero_maria_an%c3%81lisis_cultura_tributaria.pdf)

Marquina V. (2014) “nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región Chiclayo Perú.” Recuperado de:

[http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL\\_Mogollon\\_Diaz\\_Veronica.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf)

Méndez (2004), en la que manifiesta que: la cultura tributaria es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/viewArticle/610/1548&num=1&strip=1&vwsrc=0>

Romero A. (2013) “la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahía “mi lindo milagro” del cantón milagro” recuperado de:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/708/3/La%20cultura%20tributaria%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20cumpliment>

o%20de%20las%20obligaciones%20en%20los%20comerciantes%20de  
%20la%20bah%C3%ADa%20E2%80%9CMi%20Lindo%20Milagro%  
E2%80%9D%20del%20Cant%C3%B3n%20Milagro..pdf

Ramos. A. y Remigio. Y. (2015) “la cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de huaura.” recuperado de:

<http://190.116.38.24:8090/xmlui/bitstream/handle/123456789/359/la%20cultura%20tributaria%20como%20estrategia%20para%20disminuir%20la%20evasi%C3%B3n%20fiscal%20ok.pdf?sequence=1>

Según la revista científica “Accountig” Para crear una sólida cultura tributaria como lo dice León, C (2009) recuperado de.

[http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/view/464/490C](http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/464/490C)

Según la revista “Eurosocial y ocde” presentan la publicación “Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía. Guía sobre educación tributaria en el mundo” recuperado de:

<http://eurosocial-ii.eu/es/noticia/presentacion-libro-fomentando-cultura-tributaria-bolivia>

Según la revista “Noticiero Contable” presenta la “Morosidad tributaria afecta plan de obras de alcaldes” recuperado de:

<http://www.noticierocontable.com/morosidad-tributaria-afecta-plan-de-obras-de-alcaldes/>

Sunat. (2017) (Tabla II de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario sustituidas por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo

Valverde S. (2010) “diagnóstico de las principales causas de la morosidad y propuesta de mejora en el pago de tributos en la municipalidad de Pérez Zeledón” recuperado de:

<http://es.slideshare.net/UMAGISTER/diagnostico-de-las-principales-causas-de-la-morosidad-y-propuesta-de-mejora-en-el-pago-de-tributos-en-la-municipalidad-de-perez-zeledn>

# ANEXOS



TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
CULTURA TRIBUTARIA Y AFECTACIÓN DE LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MERCADO SAN JACINTO, AÑO 2017”	¿Cómo la cultura tributaria afecta la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017?	<p><b>objetivo general</b></p> <p>Determinar que la cultura tributaria afecta la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año.</p> <p><b>objetivo específico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017.</li> <li>- Determinar la morosidad de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017.</li> <li>- Determinar la categoría de los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, año 2017</li> </ul>	La cultura tributaria permite reducir la morosidad de los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado en el Mercado de Abastos, San Jacinto, el año 2017.	<p><b>Tipo:</b> descriptiva.</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental.</p> <p><b>Población – muestra:</b></p> <p>Serán los contribuyentes del Nuevo régimen único simplificado del Mercado de abastos San Jacinto, en número de 100 comerciantes. No se utilizará muestra.</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Encuesta.</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos:</b></p> <p>El cuestionario.</p>

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENCIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
CULTURA TRIBUTARIA	Dulio P. En su libro “ <b>Carolina Roca2</b> ” define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.	Comportamiento que mantienen los contribuyentes, frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan sus deberes y obligaciones si están informados sobre los tributos que se pagan a la SUNAT	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nivel de conocimiento de la institución recaudadora</li> <li>▪ Nivel de conocimiento del régimen tributario</li> <li>▪ Nivel de conocimiento de los impuestos.</li> <li>▪ Nivel de conocimiento de proceso, las leyes y normas tributarias</li> </ul>	De razón
			actitudes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de actitud frente a la acción pública.</li> <li>• Nivel de actitud frente a los impuestos.</li> <li>• Nivel de actitud frente al proceso tributario.</li> </ul>	
			valores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de puntualidad en el pago de los impuestos.</li> <li>• Nivel de respeto a la obligación tributaria.</li> <li>• Nivel de veracidad en la declaración de impuestos.</li> <li>• Nivel de compromiso contributivo tributario.</li> </ul>	
MOROSIDAD	Castañeda. M. (2013) El retraso en el cumplimiento de una obligación se denomina jurídicamente mora, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago. Consecuentemente se considera que el cliente se halla en mora cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable	Es el incumpliendo de obligaciones contraídas con entidades privadas o del estado las cuales se reflejan en el bajo crecimiento a la economía peruana	Deuda Actual	• Tenencia de deuda tributaria actual.	De razón
			Deuda pasada	• Porcentaje de morosidad anterior.	
			Razón de morosidad	• Factores que originan morosidad en los contribuyentes	

ANEXO 3:

ANONIMO

CULTURA TRIBUTARIA Y AFECTACIÓN DE LA MOROSIDAD DE  
CONTRIBUYENTES DEL MERCADO SAN JACINTO, AÑO 2017

**I. DATOS GENERALES**

- a) Dígame por favor su edad: ( )
- b) Género: 1 Masculino ( ) 2 Femenino ( )
- c) Grado de instrucción:  
Primaria ( ) Secundaria ( )  
Técnico Superior ( ) Universitario ( )

**II. ISTRUCCIONES**

Marque con una (x) la respuesta

CULTURA TRIBUTARIA

- 1. ¿Considera que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del mercado San Jacinto es?
  - a) Baja
  - b) Media
  - c) Alta
- 2. ¿considera que en los colegio de la localidad de San Jacinto promueven oficialmte la cultura tributaria?
  - a) (si)
  - b) (no)
- 3. ¿En qué categoría se encuentra del el NRUS?
  - a) En la categoría 1 o 2
  - b) No se no opino

4. Para usted ¿Por qué es importante pagar los impuestos?
- a) Porque sin ellos el estado no puede cumplir con el pago de planilla de los trabajadores, construcción de carreteras, escuelas etc.
  - b) Por qué permite el crecimiento y desarrollo de la sociedad.
  - c) Por qué las ley nos obliga
5. ¿Usted ha recibido capacitación por parte de la sunat?
- a) Si
  - b) No
6. Sabe Ud. ¿qué es un impuesto o tributo?
- a) Si
  - b) No
7. ¿Dónde se realiza la inscripción del Registro Único de Contribuyentes
- a) Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)
  - b) Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
  - c) Registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC)
  - d) Desconoce

#### MOROSIDAD

8. ¿Alguna vez ha demorado en pagar sus impuestos?
- Sí ( )                      No ( )
9. ¿sabe el concepto de morosidad?
- Si ( )                      No ( )
10. ¿Alguna vez ha dejado de pagar sus impuestos?
- Sí ( )                      No ( )

11. ¿Alguna vez ha pospuesto o fraccionado una deuda tributaria?  
Si ( )                      No ( )
12. ¿usted Se encuentra actualmente con morosidad en alguna entidad financiera o del estado?  
Si ( )                      No ( )
13. ¿les brindan información de cuáles son las penalidades de ser un contribuyentes morosos?  
Si ( )                      No ( )
14. ¿sabe usted los beneficios de ser un buen contribuyente?  
Si ( )                      No ( )
15. ¿tiene conocimiento de cuáles son los términos que le llevan a hacer una persona morosa?  
Si ( )                      No ( )

**Muchas Gracias**